



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 212-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de Setiembre del 2024



VISTO:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 353-2024-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2024; CARTA N° 016-2024-UNJ/DAIFA/SST-D, de fecha 08 de agosto de 2024; OFICIO N° 203-2024-UNJ/VPA/FI/EPIFA, de fecha 08 de agosto de 2024; OFICIO N° 614-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de agosto de 2024; Proveído de fecha 19.08.2024; INFORME N° 247-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de agosto de 2024; INFORME N° 264-2024-UNJ/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 353-2024-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Visita Técnica al Área Natural Protegida: PARQUE NACIONAL DE HUASCARÁN, ubicado en el Departamento de Ancash, Provincia de Huaraz, del 02 al 07 de agosto del 2024, así mismo encargar al Docente Dr. Segundo Sánchez Tello, como Responsable de Viaje a la ciudad de Huaraz, con un total de 22 estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ;

Que, mediante CARTA N° 016-2024-UNJ/DAIFA/SST-D, de fecha 08 de agosto de 2024, el Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, se dirige al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, para detallar que ha realizado comisión de servicios a la ciudad de Huaraz (Parque Nacional Huascarán), con estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, que vienen llevando el curso de Áreas Naturales Protegidas, detallando que la resolución de aprobación del viaje ha salido con fecha 01 de agosto de 2024 por la tarde y el viaje programado se realizó el 02 de agosto de 2024, no teniendo tiempo para gestionar los viáticos, por tanto solicita reembolso de gastos por el importe de S/ 1, 313.01 (Mil trescientos trece con 01/100 soles);

Que, mediante OFICIO N° 203-2024-UNJ/VPA/FI/EPIFA, de fecha 08 de agosto de 2024, la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, se dirige al Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, para solicitar reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Huaraz, durante los días del 02 al 07 de agosto del 2024, por el monto de S/ 1, 313.01 (Mil trescientos trece con 01/100 soles), según Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2024-CCO-UNJ, que aprueba el Plan de Visita Técnica al Área Natural Protegida: PARQUE NACIONAL DE HUASCARÁN, ubicado en el Departamento de Ancash, Provincia de Huaraz;

Que, mediante OFICIO N° 614-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 19 de agosto de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería se dirige al Vicepresidente Académico UNJ, para solicitar reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Huaraz, durante los días del 02 al 07 de agosto del 2024, por el monto de S/ 1, 313.01 (Mil trescientos trece con 01/100 soles);



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, mediante Proveído de fecha 19.08.2024, el Vicepresidente Académico UNJ, deriva a la Dirección General de Administración UNJ, el OFICIO N° 614-2024-UNJ/VPA/FI, respecto al reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Huaraz, durante los días del 02 al 07 de agosto del 2024, por el monto de S/ 1, 313.01 (Mil trescientos trece con 01/100 soles), con la indicación de atención correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 247-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos presentado por el Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Huaraz, durante los días del 02 al 07 de agosto del 2024, según Resolución de Comisión Organizadora N° 353-2024-CCO-UNJ, que aprueba el Plan de Visita Técnica al Área Natural Protegida: PARQUE NACIONAL DE HUASCARÁN, ubicado en el Departamento de Ancash, Provincia de Huaraz; detalla que de los documentos revisados por control previo, los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 1, 313.01 (Mil trescientos trece con 01/100 soles), dichos gastos se encuentran según la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, sugiriendo que el comisionado en otro próximo viaje deberá presentar por anticipado sus viáticos para su respectiva atención, ya que el reembolso procede en caso excepcional;

Que, mediante INFORME N° 264-2024-UNJ/OPP, de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de asignación de viáticos por comisión de servicios al PARQUE NACIONAL DE HUASCARÁN, ubicado en el Departamento de Ancash, Provincia de Huaraz, a favor del Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, específica de Gasto 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 1,313.01.00 (Mil trescientos trece con 01/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Sánchez Tello – Docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, por el monto de S/ 1,313.01.00 (Mil trescientos trece con 01/100 soles), por haber realizado comisión de servicios a la ciudad de Huaraz, con estudiantes del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental UNJ, que vienen llevando el curso de Áreas Naturales Protegidas, según Plan de Visita Técnica al Área Natural



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Protegida: Parque Nacional de Huascarán, ubicado en el Departamento de Ancash, Provincia de Huaraz, del 02 al 07 de agosto del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Interesado
Unidad de Tesorería y
Contabilidad
Archivo


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. *Elms Elmer Condari Arpiles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN